

## SECCION TERCERA

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 2.991

Esta Presidencia, por decreto núm. 361, de 18 de febrero de 2010, ha dispuesto, en relación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de una plaza de coordinador de Planes Culturales, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 186, de 14 de agosto de 2009:

Primero. — Estimar la alegación presentada en el Registro General de Entradas con fecha 9 de febrero de 2010 por Caridad Sebastián Edo, quien manifiesta que habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de coordinador de Planes Culturales, no aparece en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOPZ núm. 23, de 30 de enero de 2010, y, en consecuencia, declararla aspirante admitida a la convocatoria, subsanando el error material producido, ya que la interesada presentó la solicitud de participación con fecha 18 de septiembre de 2009, y, por tanto, dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo. — Con la rectificación señalada en el apartado primero de la presente resolución, elevar a definitiva la lista provisional, con la rectificación efectuada, de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de coordinador de Planes Culturales, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza (OEP 2008), aprobada por decreto de la Presidencia núm. 54, de 15 de enero de 2010 (rect. por decreto núm. 95, de 22 de enero de 2010), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 186, de 14 de agosto de 2009.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 19 de febrero de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 2.992

Esta Presidencia, por decreto núm. 362, de 18 de febrero de 2010, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 50, de 15 de enero de 2010, y publicada en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2010, para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Licenciado en Económicas y Empresariales, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 250, de 30 de octubre de 2009.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 19 de febrero de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 2.993

Esta Presidencia, por decreto núm. 360, de 18 de febrero de 2010, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 53, de 15 de enero de 2010, y publicada en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2010, para la provisión mediante oposición libre de una plaza de coordinador de Proyectos y Difusión Cultural, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 186, de 14 de agosto de 2009.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 19 de febrero de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

#### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.973

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios de calle Santa Catalina, 1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que Consejo de Gerencia, con fecha 18 de diciembre de 2009 y en expediente 330.526/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a Comunidad de Propietarios de calle Santa Catalina, 1, una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en construcción de muro en patio interior incumpliendo el artículo 2.2.22 del PGOU, en su apartado b), en calle Santa Catalina, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

La existencia de intencionalidad, pues el denunciado no podría desconocer la ilegalidad que supone realizar obras careciendo de la preceptiva licencia; la naturaleza de los perjuicios ocasionados, dado que ello causa molestias, tal como así ha sido denunciado por particular afectado.

Segundo. — Dar traslado:

— A los interesados.

— A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 207.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

#### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.974

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Miguel Urquiza Serraclara y Teresa Zorraquino Andrés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que, con fecha 21 de octubre de 2009 y en expediente 475.639/2009, formuló lo siguiente:

Primero. — Imponer a Miguel Urquiza Serraclara y Teresa Zorraquino Andrés una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en construcción en terraza aumentando la superficie y volumen construido infringiendo el artículo 3.1.2 c) de las normas del PGOU, en calle Escuela, 18, 4.º G, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Segundo. — Procede la desestimación de las alegaciones, dado que consta en el expediente el traslado del mismo al Servicio de Inspección, para que informe si el cerramiento cumple las condiciones generales del artículo 2.5.4, en su nueva redacción dada por la modificación de las normas del Plan General, informándose al respecto que ello no procede, ya que se trata de un aumento de edificabilidad por encima de la altura máxima permitida en dicha zonificación del suelo. Ello ratifica el anterior informe de 27 de noviembre de 2007, en el que se comprueba que se ha infringido el artículo 3.1.2, apartado c. La altura del edificio existente, que es de baja+4, ya supera la permitida por el actual Plan, que es de baja+2, al ser la anchura de la calle de 12 metros. El edificio ya tenía, por lo tanto, la edificabilidad agotada. A mayor abundamiento, el artículo 2.5.4 dispone que "los nuevos cerramientos amparados en los proyectos regulados en este artículo solamente se admitirán en planos verticales que no sobresalgan de los planos envolventes de la fachada original. En ningún caso se autorizará por este procedimiento el cierre de superficies abiertas que no estuvieren cubiertas en el proyecto original, tales como terrazas de áticos o balcones descubiertos". Se trata, por lo tanto, de infracción grave, tal como resulta de la tipificación prevista en la Ley Urbanística, resultando irrelevante para dicha tipificación, por otro lado, la posible conformidad de la Comunidad de Propietarios. Se recuerda, no obstante, a los interesados que tal como se notificó en el apartado tercero del acuerdo del Consejo de Gerencia, que requirió la demolición de la construcción, que el cumplimiento de tal requerimiento y su posterior comprobación por parte de los técnicos municipales determinará el sobreseimiento del presente procedimiento sancionador.

Por ello, disponen de un plazo de quince días hábiles para alegar lo que se considere conveniente, pudiendo también presentar los documentos y justificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero.

Zaragoza, 21 de octubre de 2009. — La secretaria, Ana Pilar Barba Ródenas.